

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS, la Resolución Directoral N° D000300-2019-DGIA/MC por el cual se le reconoce como punto de cultura a la organización denominada "Comité de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Mangamarca – CODEPACMA"; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo primero de la Resolución del visto, se resolvió reconocer como punto de cultura a la organización denominada "Comité de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Mangamarca – CODEPACMA", con sede en Jr. Ungara 115, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima;

Que, revisado el expediente N° 2019-0033867, la organización "Comité de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Mangamarca – CODEPACMA", representada por la señora Sarita Maria Cristobal Suarez, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, en consecuencia, se advierte un error material incurrido en el artículo segundo de la precitada resolución en cuanto al nombre de la organización;

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia resulta necesario rectificar el error material;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifíquese el error material incurrido en el Artículo 2, de la Resolución Directoral N° D000300-2019-DGIA/MC, según lo siguiente:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Dice:

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "Comité de Defensa y Patrimonio Cultural y Natural de Mangamarca – CODEPACMA", asignándole el registro N° 0048.

Debe decir:

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "Comité de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Mangamarca – CODEPACMA", asignándole el registro N° 0048.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la organización "Comité de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Mangamarca – CODEPACMA", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.